

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MARTÍN RAMÓN ALUJA SCHUNEMAN HOFER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INECOL”, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS MARIA MONCADA DE LA FUENTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. De “EL INECOL”

- I.1 Que es un centro público de investigación, sectorizado en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 47,016 de fecha 07 de agosto de 1975, ante el titular de la Notaría Pública número 69 de la ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Carlos Prieto Aceves, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 40 de la ciudad de México, Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Xavier Prieto Aguilera. Para efectos del cumplimiento de su objeto, se rige por lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- I.2 Que tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con el objeto del INECOL; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas la transferencia del conocimiento; difundir y publicar información técnica y científica de investigaciones y trabajos que realice; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado.
- I.3 Que de conformidad con las atribuciones conferidas en sus estatutos, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio. La modificación a dichos estatutos fue aprobada por la Asamblea General de Asociados en la primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2006, mediante el acuerdo 3.AGAE.1.2006 según consta en el instrumento público N° 11,630 de fecha 15 de abril de 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Saucedo Ramírez, Notario Público N° 3 de la ciudad de Coatepec, Veracruz.

- I.4 Que el Dr. Martín Ramón Aluja Schuneman Hofer, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Ecología, A.C., según consta en la escritura pública No. 11402, otorgada ante la fe del notario público No. 34 de la ciudad de Cardel, Veracruz, Lic. Rosana Rivadeneyra Marín, el día 17 de febrero de 2010.
- I.5 Que señala como domicilio fiscal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en carretera antigua a Coatepec N° 351, el Haya, CP 91070 Xalapa, Veracruz, México.

## II. DE "EL COLEGIO"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979
- II.2. Que el objeto del Colegio de Postgraduados es impartir enseñanza de postgrado, así como realizar investigaciones, prestación de servicios y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal a las entidades públicas y privadas que lo soliciten, como se establece en el decreto de creación de dicho organismo
- II.3. Que es un Centro Público de Investigación, con base en la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2001 y que en su Convenio de Desempeño se ha comprometido a establecer alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales en el ámbito rural.
- II.4. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme al Testimonio Notarial No. 25,277, pasado ante la Fe del Notario Público Número 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, con residencia en Texcoco, Estado de México.
- II.5. Que para los efectos legales relativos al presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número CPO-590222-VE9.
- II.6. Que cuenta con Programas de Maestría y Doctorado en Ciencias, en Agroecosistemas Tropicales, reconocido en el Padrón Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Además, cuenta con la Maestría Profesionalizante en Desarrollo Rural Sustentable, diseñada bajo demanda de usuarios.
- II.7. Que es prioridad para "EL COLEGIO" como Centro Público de Investigación, definir acciones interinstitucionales e interdisciplinarias de vinculación con Instituciones y Agencias Nacionales e Internacionales, buscar la pertinencia en relación con las

necesidades del sector rural, fortalecer el compromiso con un modelo de desarrollo sostenible del país acordes a su Convenio de Desempeño y su Plan de Desarrollo a Largo Plazo.

- II.8. Que tiene entre sus objetivos y atribuciones; realizar actividades de enseñanza de postgrado, con base en la generación de conocimientos, mediante la investigación científica y tecnológica, vinculadas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios; sistematizar y hacer disponible el conocimiento generado por sus actividades, a fin de fortalecer tanto a las instituciones de enseñanza y de investigación como a los productores agrícolas y organismos relacionados con estos; capacitar a profesionales y técnicos en las metodologías de desarrollo agrícola y rural, cuya eficacia haya sido probada en la elaboración de programas; brindar asistencia técnica y científica en las entidades públicas y privadas que lo demanden, para contribuir al desarrollo del sector agrícola; así como la formación de especialistas y expertos capaces de conocer, analizar y promover, con criterio innovador y receptivo el desarrollo agrícola en concordancia con las demandas que plantea la evolución de la sociedad, entre otros.
- II.9. Que utilizarán recurso humanos disponibles con capacidad y experiencia para los fines señalados, asimismo, de ser estrictamente necesario se considerará la posibilidad de contratar personas físicas o morales con la experiencia y capacidad requerida que puedan desarrollar y apoyar las actividades con el fin de cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, dicha contratación no rebasará del 49% del monto total del proyecto.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2 El presente Convenio General de Colaboración se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la educación, la investigación y la vinculación con el sector educativo.
- III.3 Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de



investigación, capacitación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre "EL INECOL" y "EL COLEGIO".

## SEGUNDA.- ALCANCE

"LAS PARTES" convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, acuerdan desarrollar las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
  - 1.1. Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
    - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
    - b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
    - c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
    - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
    - e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
  - 1.2. Movilidad de estudiantes para cursar asignaturas específicas, para trabajar en convenios específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes, favorecer la prestación del servicio social, realizar diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional; de igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.
2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
3. En ambas instituciones, los profesores y estudiantes participantes en cursos de intercambio estarán exentos del pago correspondiente de cada curso; quedan excluidos de estas acciones los costos derivados de prácticas y actividades de campo y laboratorio.
4. Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc.

5. Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **"LAS PARTES"**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

### CUARTA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, **"EL COLEGIO"** designa a la Dra. Silvia López Ortiz, Subdirectora de Vinculación, como enlace; mientras que **"EL INECOL"** designa al Dr. Miguel Rubio Godoy, Secretario Académico, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

### QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

*Las*  
"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

*[Signature]*  
Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

### SEXTA.- FINANCIAMIENTO

*[Signature]*  
"LAS PARTES" acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

*[Signature]*  
"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL COLEGIO"** y **"EL INECOL"** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni

intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

#### OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

#### NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

#### DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.



Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

#### DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE BIENES

*LAS*  
"LAS PARTES" están conformes que para el mejor cumplimiento de las responsabilidades y dar mayor transparencia a los recursos que a "LAS PARTES" se le otorguen a través del presente instrumento o de los que del mismo se deriven, "EL COLEGIO" faculta y autoriza a la "Dra. Silvia López Ortiz" a realizar las adquisiciones de materiales que "EL INECOL" requiera, así como las subcontrataciones de personal ajeno a su plantilla o de empresas para que le apoyen en la ejecución de sus responsabilidades convenidas. La propiedad de los bienes que se adquieran será propiedad de "EL COLEGIO" o del "INECOL" conforme se pacte por escrito por ambas partes.

#### DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

*AS*  
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

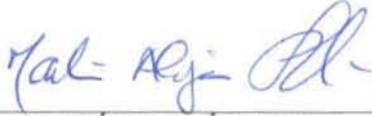
#### DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

*AS*  
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

*AS*  
Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día 05 del mes marzo del 2012.

POR "EL INECOL"



DR. MARTÍN RAMÓN ALUJA  
SCHUNEMAN HOFER  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COLEGIO"



DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA  
FUENTE  
DIRECTOR GENERAL



DR. MIGUEL RUBIO GODOY  
SECRETARIO ACADÉMICO



DRA. SILVIA LÓPEZ ORTIZ  
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN